



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del  
Empleo

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### **POR CUANTO:**

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO**

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ley tiene como objeto establecer disposiciones para la actuación racional y planificada de la inspección del trabajo.

### **Artículo 2.- Concurso de infracciones**

Cuando una misma acción u omisión del empleador genere el incumplimiento de una pluralidad de obligaciones sociolaborales, éste sólo podrá ser sancionado con la multa que corresponda a la infracción de mayor gravedad.

### **Artículo 3.- Suspensión del procedimiento sancionador inspectivo**

Si durante la tramitación de un procedimiento sancionador inspectivo la Autoridad Administrativa de Trabajo toma conocimiento que el sujeto inspeccionado ha sido demandado en sede jurisdiccional de manera previa al inicio de las actuaciones inspectivas, o que se ha emitido resolución judicial en primera instancia con relación a las materias y trabajadores comprendidos en la investigación en el procedimiento inspectivo, se procederá a suspender el procedimiento sancionador inspectivo respecto de dichas materias en la etapa en la que éste se encuentre.

Si, durante el desarrollo de las actuaciones inspectivas, el inspector de trabajo toma conocimiento de que el sujeto inspeccionado ha sido demandado en sede jurisdiccional o que se ha emitido resolución judicial en primera instancia con relación a las materias y trabajadores comprendidos en la investigación en el procedimiento inspectivo, continuará con su investigación y culminará la misma con la emisión de un informe o acta de infracción, según corresponda. En este último caso se suspenderá el inicio del procedimiento sancionador.

### **Artículo 4.- Prohibición de duplicidad de inspecciones**

Dentro de un mismo año fiscal, la Autoridad Inspectiva de Trabajo no podrá programar más de una orden de inspección sobre una misma materia respecto del mismo sujeto inspeccionado. Las órdenes de inspección que se emitan en contravención de este artículo no pueden concluir con la emisión de un acta de infracción.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del  
Empleo

La regla del párrafo anterior será aplicable respecto de los trabajadores e incumplimientos comprendidos dentro de la sanción inicial.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecisiete.